

VARIA

ENTRE LOS CIUDADANOS que se ocuparon en el salvamento de los efectos del Hotel América, en el incendio ocurrido en la ciudad el 28 del actual, pereció el Sr. Rafael Gómez Agudelo.

A su familia, y en especial a nuestro compañero Sr. José J. Gómez, Administrador de la Revista, enviamos nuestra sincera expresión de condolencia.

EN LA ULTIMA sesión del Centro Jurídico fueron nombrados: Presidente, Sr. Agustín Jaramillo; Vicepresidente, Sr. Germán Ocampo; Secretario, Sr. Eduardo A. Palacio; Tesorero, Sr. R. Escobar Isaza; Director de la Revista, Sr. Ignacio Duque; Administrador, Sr. José R. Vásquez.

EN EL PROXIMO NUMERO se publicará la conferencia que en el Centro Jurídico dictó el Dr. Pedro P. Betancourt.

CURSA en la H. Asamblea un proyecto de Ordenanza, en virtud del cual se arreglarán en forma debida los salones de audiencias de los Juzgados Superiores.

¡Que plausible idea!

Los salones mencionados, no pueden ser más incómodos ni más . . . inapropiados. Tendremos, pues, salones decentes, y no veremos más los cuartuchos de hoy, que bien han merecido la censura de la prensa. ¡Que el proyecto sea Ordenanza!

ESTUDIOS DE DERECHO

BIBLIOTECA

Publicación del Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia.

Director, IGNACIO DUQUE

Administrador, José R. VASQUEZ

Serie III

Medellín-1916-Abril

Nos. 35 y 36

INFORME

rendido por el Presidente del Centro Jurídico en la sesión del 24 de Marzo último

El artículo 5 de los Estatutos del Centro Jurídico impone la obligación al Presidente que termina su periodo, de rendir un informe acerca del estado actual del Centro y de las labores llevadas a cabo por sus socios.

En cumplimiento de este deber procedo a reseñar en seguida lo que vosotros y yo hemos hecho en estos cinco meses, durante los cuales, gracias a vuestra generosidad, me ha correspondido el honor de presidiros.

Empiezo por contradecir a quienes han creído que nuestra Sociedad, de un tiempo acá, ha venido a menos; a quienes nos han hecho el cargo de que hemos dejado alejar al Centro de su finalidad primitiva, a quienes, en fin, echan de menos en nosotros el entusiasmo que animara a los socios fundadores.

Lo anterior ensayaré a probarlo.

Se han dictado en el periodo que termina, con casi completa regularidad las conferencias que son de reglamento. En la mayor parte de ellas se han dilucidado importantes tópicos de derecho, tales como el marcado retroceso que en la legislación marca el pro-

yecto de ley sobre indígenas que cursó en las últimas sesiones del Congreso; la inconveniencia e injusticia de la ley 83 de 1915, y varios otros de derecho público y privado.

No se ha descuidado, pues, esta labor de preparación, de discusión, de exposición de ideas y sistemas. Cada uno de los socios ha arrojado al campo común—en estas veladas de fraternidad intelectual—un concepto, o ha hecho una crítica jurídica, o ha planteado una cuestión nueva, o ha mostrado una nueva arista de un viejo problema; en fin, cada cual ha traído al acervo común una idea y se ha llevado en cambio del mismo acervo tal vez muchas ideas... que tal es la ventaja segura y la marcada ganancia de la lucha mancomunada de los espíritus. Pero no se ha limitado a lo expuesto nuestra acción privada, porque también en nuestras sesiones ordinarias hemos oído voces autorizadas de fuera que han tenido a honor arrojar en nuestros surcos sus simientes.

Esta nuestra obra de construcción íntima, de hogar pudiéramos decir; que si examinamos la labor pública no la hallaremos, en verdad, insignificante. Nuestra Revista que es el exponente de tal labor crece cada día en prestigio; señal evidente de ello son las solicitudes que de este Departamento y de otros hacen de nuestro órgano a diario.

Con el nuevo sistema de *encuestas* adoptado en la Revista del Centro se le ha dado innegable importancia, pues conocidas son la trascendencia de los puntos jurídicos propuestos en ellas y el entusiasmo y la erudición de que se ha hecho gala al contestarlas. Se ha establecido un verdadero pugilato intelectual—si cabe el símil— en que se va a poder medir el empuje de los cerebros jóvenes y en que los diestros cinceladores de espíritus van a mostrar la calidad de su obra. A más de los importantes trabajos apuntados se han dado a la publicidad otros de no menor valía, entre ellos, la Tesis de nuestro malogrado socio y caro amigo Dr. Florencio Arango, y la conferencia dictada al Centro por el Dr. Jesús M. Yepes. Tan cimen-

tada están la vida y representación de nuestra Revista que es la única publicación a que la H. Asamblea ha concedido gustosa el apoyo del erario departamental.

Nuestra labor social no ha sido inferior a las que llevo enumeradas. La bosquejaré en seguida.

La autoridad adquirida por el Centro ante el público y las simpatías de que goza en él, constituyen, a mi modo de ver, mucha labor. Obras de las administraciones anteriores fueron, entre otras, la admisión por los Jueces Municipales de las demandas verbales; la petición al Congreso sobre reglamentación de la abogacía; la solicitud hecha a la H. Asamblea del año próximo pasado sobre la derogatoria de disposiciones policivas ilegales y notoriamente injustas, solicitud que fue atendida en gran parte por tal Corporación después de oír un concepto honrosísimo para el Centro, rendido por la Comisión encargada de estudiarla; y obras de la Administración que termina hoy han sido: entre otros, la nulidad solicitada a la Corte Suprema de Justicia del artículo 2.º de la Ley 40 de 1907, disposición que de manera inconstitucional somete a procedimientos de Policía delitos comunes; y la petición hecha a la Asamblea actual referente a la reglamentación del trabajo de los obreros en las Fábricas, petición esta última del más puro socialismo cristiano, que va en guarda de los derechos de los desheredados, sin eximir a éstos de sus deberes, sin arrebatarle a la vez a la clase directiva sus derechos.

Si nos detenemos, pues, a considerar lo que se ha hecho y lo que se viene haciendo, prontamente nos convenceremos de dos cosas: primera, de que el Centro sigue fielmente la senda que desde un principio se trazó de trabajar contra toda institución o práctica injusta en cuanto al Derecho se refiera, y hacer que éste, que es la justicia misma, permanezca siempre erigido; y segunda, que nuestra Corporación ya tiene autoridad para hacer segura labor social.

En empresas como esta que nos empeñamos en levantar para nombradía de nuestra Universidad y bien de la Patria, y de la cual ya tenemos fuertes cimien-

tos, estorban en demasía ciertas auras de pesimismo que quizá no siempre rechazamos con la energía propia de hombres conscientes de su misión. Si la juventud no comprende lo noble de la vida, quién lo entenderá?

Muy distinto a lo que quizá creáis algunos de vosotros, tengo para mí que esto de reunirnos semanalmente en el viejo hogar intelectual y de tener un órgano de publicidad para esparcir nuestras ideas, es labor digna de todo encomio, si se considera el escaso espíritu de asociación y la ninguna constancia para las empresas colectivas que nos caracteriza a los antioqueños, defectos que han hecho fracasar instituciones de la importancia de nuestra Sociedad de Jurisprudencia.

Al dejar de presidiros, os hago de nuevo ostensible mi agradecimiento por el honor con que me habéis distinguido, y a la vez hago constar que lo meritorio que halléis en esta administración que termina no se me debe a mí—que no he puesto más que el contingente de mi entusiasmo—sino a los demás dignatarios del Centro y en suma, al empuje de vuestra sangre nueva, que por ser nueva ha sido fecunda.

Finalmente os manifiesto que al hacer entrega hoy de este delicado puesto, mis votos son por la más firme prosperidad del Centro, por que nuestra Corporación continúe siendo como hasta ahora lazo de unión entre los estudiantes de hoy y los togados de mañana, para que en no lejano día formemos una falange de abogados respetable y respetada por su solidaridad, por su probidad, por su ciencia.

III—XXIV—MCM XVI

JOSE U. MUNERA



DER. INTERNACIONAL

R. ESCOBAR ISAZA

Panhispanismo

«Nosotros no olvidaremos jamás que España, con el esfuerzo de sus descubridores, colonizadores y misioneros, hizo surgir de las ignoradas selvas de América un poderoso imperio, donde vive y alienta en todo el alma del pueblo español».

Antonio J. URIBE.

Una de las más caracterizadas manifestaciones del Derecho Internacional Americano, cuya existencia y efectividad son evidentes a pesar de lo que afirman en contrario tratadistas parciales, es la tendencia marcada que han tenido las naciones del Nuevo Continente, desde su nacimiento a la vida de la libertad, de juntarse para formar un cuerpo único, bien sea confederándose o bien uniéndose con lazos menos íntimos. Esta idea de unión que ha vivido un siglo y seguirá viviendo, proviene de la conciencia de su propia debilidad que han tenido todos los pueblos de la América, al principio, y luego los pueblos suramericanos; sentimiento por el cual esas naciones reconocen que no pueden marchar separadas a pasos gigantescos hacia la meta de la civilización, como lo hacen los estados europeos, y comprenden además que se hallan a merced de las ambiciones de los países poderosos, pues que están en impotencia absoluta para resistir a las agresiones de la fuerza.

La idea de confederar todas las naciones de la América para que formasen un bloque único, tuvo su origen en el cerebro genial del Libertador. El soñaba con presentar ante Europa, para poner valla a sus ambiciones expansionistas, y ante España en particular, para impedirle pensar en la reconquista, una nación grande y poderosa cuyo territorio se extendiera desde la confederación del Norte hasta el cabo de Hornos

y cuyo centro estuviese en Panamá, posición muy adecuada si se tiene en cuenta que allí se juntan las dos mitades de la América. Esa confederación, decía Bolívar, será más perfecta que el antiguo Anfictionado griego; y continuando la comparación, veía en el Istmo de Panamá una posición aún más ventajosa que lo era en la antigüedad el famoso Istmo de Corinto. La idea era utópica sin duda, sobre todo por la época en que se lanzaba; pero era natural que semejantes utopías con su grandiosidad sugestiva, cautivaran el ardiente espíritu, genuinamente latino, que animaba al guerrero eximio.

El Libertador trató de llevar a cabo sus proyectos y con este objeto dirigió a todas las naciones del Nuevo Continente una hermosa circular, en la cual les decía: «Después de quince años consagrados a la libertad de la América por obtener el sistema de garantías que, en paz y guerra, sea el escudo de nuestro nuevo destino, es tiempo ya de que los intereses y relaciones que unen entre sí a las naciones americanas—antes colonias españolas—tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de sus gobiernos.

«Entablar aquel sistema y consolidar el poder de este gran cuerpo político, pertenece al ejercicio de una autoridad sublime que dirija la política de nuestros Gobiernos, cuyo influjo mantenga la unidad de sus principios y cuyo solo nombre calme nuestras tempestades. Tan respetable autoridad no puede existir sino en una asamblea de plenipotenciarios nombrados por cada una de las repúblicas y reunidos bajo los auspicios de la victoria obtenida por nuestras armas contra el poder español».

Y en esa misma circular se convocaba a todas las naciones americanas a un congreso que debía reunirse en Panamá. Efectivamente: el 22 de Junio de 1826 se comenzaron las sesiones; a ellas asistieron tan solo delegados por Colombia, Perú, Méjico y Centro América. Los Estados Unidos enviaron dos representantes pero con tan mala suerte y, sobre todo, con tan mala voluntad, que uno de ellos falleció en el viaje y el otro no llegó oportunamente. El Congreso de Panamá tenía como objeto principal la celebración de un tratado

de «liga y confederación perpetua». En ese sentido fue un fracaso. Por qué? Múltiples obstáculos se oponían entonces, como hoy se oponen, a que fuese llevada a efecto la confederación panamericana. Pero a pesar de eso el Congreso no fue infructuoso: él inició la obra de acercar mutuamente a las naciones americanas; allí se echaron las bases de la codificación del Derecho Internacional Americano; se proclamó el principio saludable y benéfico del arbitraje; se preconizó la teoría del *uti possidetis* de tan bienchora influencia, que si de buena fe la aceptaren las naciones americanas pondría fin a los litigios de fronteras que dividen el continente; y por último fue el Congreso de Panamá la iniciación de esa serie de conferencias y congresos que han traído muy benéficos resultados en lo referente a las ciencias en general, y a la economía, la política y el Derecho Internacional público y privado en particular.

Peru de la Croix, edecán que fue del Libertador pone en boca de éste las siguientes palabras con respecto al Congreso de Panamá: «... Cuando inicié aquel Congreso por cuya reunión he trabajado tanto, no fue sino por una fanfarronada que sabía no sería coronada, pero que juzgaba ser diplomática y necesaria para que se hablase de Colombia; para presentar al mundo toda la América reunida bajo una sola política, un mismo interés y una confederación poderosa. Lo repito, fue una fanfarronada. Con el Congreso de Panamá he querido hacer ruido; hacer resonar el nombre de Colombia y el de las demás Repúblicas americanas; desalentar a España; apresurar el reconocimiento que le conviene hacer y, también, el de las demás potencias europeas. Pero nunca he pensado que podía resultar de él una alianza americana como la que se formó en el Congreso de Viena. Méjico Chile y la Plata no pueden auxiliar a Colombia; todos los intereses son diversos, excepto el de independencia; sólo pueden existir relaciones entre ellas, pero no estrechas relaciones, sino en apariencia». Pérez Triana que cita estas palabras en uno de sus artículos, concluye de allí: «... el Libertador, pues, no se engañaba y ya desde entonces se daba cuenta de los obstáculos invencibles que se presentaban», Extraño caso me parece que el eminente publicista tenga como autoridad

a Peru de la Croix, habiendo sido éste, como se sabe, hombre de reconocida mala fe; según consta en los archivos de Cartagena, en dicha ciudad se le siguió un juicio por el delito de calumnia cometido contra algunos de sus jefes en un folleto que para el efecto publicó; eso dice quien era el hombre. Lo cierto es que el citado historiador, por causas que se ocultan a mi criterio limitado, pone en boca de Bolívar frases tan absurdas, que ellas por sí mismas se encargan de refutar las aseveraciones que contienen; y unas de estas frases son las precitadas. En efecto: ¿cómo pudo mover al Libertador a la celebración del Congreso de Panamá, la idea de que se hablase de las repúblicas americanas, si de admirar los hechos de armas que por ellas se llevaban a cabo se ocupaba entonces el mundo? ¿Como podría Bolívar, hombre de talento privilegiado, pensar que por medio de un Congreso que no daría resultados prácticos de unión, se presentaría ante España, para desalentarla, una «América reunida bajo una sola política, un mismo interés y una confederación poderosa? Esas hipótesis son simplemente absurdas. Bolívar al iniciar el Congreso de Panamá juzgó indudablemente que era llegada la época de realizar sus proyectos que consistían, como lo dije ya, en reunir los pueblos de la América bajo una autoridad común en poderosa confederación; y eso que ideara el genio de Bolívar, es el panamericanismo, en su expresión más genuina. Tendencia que en 1826 era muy razonable y cuya realización hubiese traído un gran beneficio al Continente Nuevo. Pero hoy ya no sucede lo mismo, porque las circunstancias han variado radicalmente: ya no ven las naciones suramericanas un enemigo temible en España, sino antes un aliado natural, y por otra parte los Estados Unidos han ido orientando su política hacia miras imperialistas que día a día aumentan. El Panamericanismo no tiene ya razón de ser: una vez desaparecido casi por completo el peligro europeo, nada absolutamente nada puede llevar a las naciones suramericanas a unirse a la República del Norte; al contrario: la diferencia de razas; las tendencias políticas eminentemente diversas; la disimilitud de religiones, de lenguas, en fin, todo, contribuye a acrecentar la gran animadversión que ya se va acentuando, entre la

América del Sur y la del Norte. Ni aun el interés puede inducir a los suramericanos a unirse a los americanos del Norte; porque en la estipulación que se hiciera, estos siempre querrían llevar la mejor parte y dado caso que las concedieran a aquellos una situación superior o siquiera igual a la en que ellos quedarán ¿quien nos garantizaría el cumplimiento de lo estipulado por parte de los Estados Unidos? Al contrario: era más que seguro que aquel pacto, si no era conveniente para la República del Norte, sería violado por ella, porque la política internacional norteamericana es política egoísta, que no teme vulnerar los derechos de las otras naciones, si de ello le resulta interés. Cuba, Méjico, Panamá ¿no comprueban de un modo incontrovertible esta afirmación? Para los Estados Unidos el violar un tratado es cosa tan natural como lo es para Colombia, v. g., el cumplirlo. Vargas Vila quien, como el mismo lo dice ha sido «el abanderado tenaz y decidido de la causa yanqui en la conciencia de la América Latina», recuerda a este respecto «que nunca los Estados Unidos han hecho con nuestros pueblos un pacto, que no haya sido para darse el bárbaro placer de violarlo; que cuando han puesto su firma al pie de un tratado, no se han dignado siquiera denunciarla o retirarla, sino que se han apresurado a desgarrarla con la más imprudente brutalidad». Por todo lo cual a mí, como al gran pensador, «la sola palabra *panamericanismo* me espeluzna».

Y fuera de inconveniente es el Panamericanismo imposible de ser llevado a la práctica; porque el gran corazón que anima y da vida a la raza latina-americana, está repleto de un odio amargo y enconado, que ya se está desbordando, «para con los corsarios del Hudson y del Misisipi que han venido con sus buques a destrozarnos nuestras patrias débiles» como apostrofa a los yanquis Vargas Vila con la vibrante elegancia que siempre caracteriza su decir. Del espíritu de la América latina ¿podrá desaparecer ese sentimiento de odio? No lo creo; antes bien para mí tengo que el crecerá y se hará tumultuoso, a medida que el tiempo aleje los atropellos que lo hicieron nacer, del mismo modo que el arroyo, mientras más se aleja del sitio de su nacimiento, más crece y se hace más tumultuoso.

Una vez desechado el Panamericanismo de las re-

laciones internacionales de Sur América, debe trabarse activamente por dirigir esa tendencia de confraternidad que se advierte en la raza latino-americana, hacia un fin sobremanera noble y grande: hacia el Panhispanismo, tomando este vocábulo en el sentido de una unión entre España y sus antiguas colonias de la América; habría que excluir, naturalmente, de esa unión a la República pseudo-soberana de Panamá, por no ser nación con la cual se pueda tratar confiadamente. El Panhispanismo se ha hecho necesario en esta época en la cual, como lo observa el argentino J. B. Alberdi», los peligros para las Repúblicas no están en Europa, Están en América: son el Brasil de un lado, y los Estados Unidos del otro».

Si Bolívar en 1826 quería presentar ante Europa una América hecha grande por la unión, los políticos de estos tiempos deben dirigir sus miras hacia la efectividad del Panhispanismo, para presentar esa unión ante el coloso del Norte, como una valla infranqueable que se oponga a sus ambiciones y tendencias imperia listas. Se objeta que los sesenta millones de hombres que se reunirían con la liga Panhispana, nada harían ante los noventa y cinco millones de habitantes con que cuenta hoy la confederación del Norte; pero al objetar así se olvida que la población de los Estados Unidos solo alcanzaba en los comienzos del siglo pasado la cifra de unos cinco millones de almas; y suponiendo el caso, no muy común, de que esa población se hubiese triplicado en un siglo, tendríamos como producto quince millones de yankis; de consiguiente los ochenta millones restantes son producto de la avalancha inmigrante. Y si bien en las repúblicas de Sur América también se efectúa la inmigración en grande escala, como la mayor parte de esos inmigrantes son de raza latina y el carácter peculiar de esa raza es un noble sentimiento de confraternidad, antes ellos coadyuvarían que estorbar a las empresas que se intentáse llevar a cabo; y aunque se diga que los inmigrantes en los Estados Unidos son sajones, no puede decirse de ellos lo mismo que de los latinos, pues que siempre ha caracterizado a la raza sajona un marcado subjetivismo egoísta.

Un tratado de unión con España traería como natu-

ral consecuencia para las repúblicas americanas el que estas cedieran al comercio recíproco a favor de aquella nación casi exclusivamente; y esto quizás no sería muy conveniente, por ahora, debido a la poca producción y consumo que se efectúa en España; a pesar de todo yo creo que las repúblicas suramericanas deberían hacer ese sacrificio, para satisfacer en algo siquiera la inmensa deuda de gratitud que tenemos para con la Madre Patria, desde que nos creó, puede decirse, esta América civilizada y floreciente. ¿Que estos son sentimentalismos disconformes con la época actual? Tal vez. Pero es lo cierto que ni el espíritu eminentemente práctico del siglo logrará orientar la política de la raza latina, sentimental e idealista por naturaleza, hacia fines exclusivamente interesados. Por otra parte, al unírnos con España no hacemos sino consolidar de un modo efectivo los lazos poderosos de idioma, de religión, de costumbres y de tradiciones que a ella nos unen ya de corazón.

Yo no pretendo sentar la teoría, que fuera sobremanera utópica y, por ende, absurda, de que la idea del Panhispanismo pueda hacerse práctica por ahora. A ello se oponen obstáculos grandes, entre los cuales no es el menor la carencia casi absoluta de vías rápidas de comunicación que faciliten el mutuo conocimiento y las relaciones de las repúblicas hispanas. Pero si el proyecto no puede llevarse a cabo ahora, él será realizable sin duda en el porvenir. Entre tanto es forzoso contentarnos con la celebración de Congresos y Conferencias Panhispanas, que acerquen más y más cada día a los pueblos español y latino-americanos. Ya se han efectuado en Madrid dos congresos en ese sentido: el de 1892, que fue de estudiantes y tuvo como objeto la conmemoración del cuarto centenario del descubrimiento de la América, y el de 1900, en el cual Colombia estuvo representada por Don Felipe Díaz Erazo, que tuvo fines económico-sociales. Refiriéndose este último decía el Dr. Antonio J. Uribe: «El Congreso de Madrid puede no tener resultados prácticos, pero su labor no será perdida en lo futuro. Es un nuevo paso en la obra siempre fecunda de acercar los pueblos y de buscar en la aplicación del Derecho la protección de las naciones débiles». Es a mi juicio este período de Con-

gresos, comenzado en 1892 la primera etapa del Panhispanismo, en la cual la idea se halla todavía en potencia, digámoslo así. En esta época los congresos de estudiantes deben fomentarse sobre todo; ellos son labor poco fructuosa para el presente, pero fecunda y benéfica para el porvenir; porque en ellos los jóvenes salientes de los países respectivos se unen por una franca amistad y hacen proyectos de solidaridad que si hoy no tienen resultado, mañana, cuando esas mentalidades incipientes hallan alcanzado su desarrollo máximo y rijan los destinos de cada país, se llevarán a efecto y serán benéficos sobremanera.

Luego, de estos congresos nacerá, en mi sentir natural y espontáneamente, una unión panhispana de carácter defensivo, que marcará la segunda etapa del Panhispanismo, Deberá tener esa liga como norma fundamental la proclamación y eficaz sostenimiento de la Doctrina Monroe «llevada al extremo límite de su desarrollo lógico». Esta unión será la efectividad de la idea, aunque no su perfección.

Y por último, la Confederación se llevará a cabo en un porvenir lejano, pero cierto. Todos los obstáculos que a ello se oponen es natural que desaparezcan: el progreso material hará fácil y rápida la mutua comunicación, de las naciones suramericanas y la de éstas con España; estos pueblos que no pueden menos de reconocer a la larga sus verdaderos intereses, necesariamente habrán de desprenderse del pernicioso y exagerado regionalismo que hoy los informa, y además, el perfeccionamiento progresivo del Derecho convertirá las rencillas internacionales en problemas de fácil resolución. Y por fin, yo veo entre las brumas del porvenir la tercera etapa del Panhispanismo, o sea la idea realizada y llevada a su perfección; veo en una época muy posterior a esta en que nos tocó en suerte vivir, a España y Sur América, unidas con el vínculo perfecto de una confederación, que se presentan ante el mundo como un grande Estado revestido de una majestad y poderío sin precedente.

El Tratado Urrutia-Thompson

José de J. GOMEZ R.

«...Como naciones libres e independientes ambas, ante el Derecho Universal, son iguales en la balanza de los destinos humanos, como un grano de oro puro de Montaña es igual a un grano de oro puro de los veneros de Antioquia.

ANTONIO J. RESTREPO».

«Si los anglosajones quieren vivir en armonía con los latinos de Hispano-américa, deben tratarlos con estricta justicia.

JAMES T. DU BOIS».

I

Hace algún tiempo la prensa dio cuenta de que el Congreso de los EE. UU. aprobaría el Tratado de 6 de Abril con dos reformas, consistente la una en suprimir la cláusula de satisfacciones, y la otra, en rebajar la indemnización tasada en 25,000,000 de dólares. Hoy, aún subsiste ésta; aquélla fue reemplazada por otra según la cual Colombia debe dar a su vez a la Nación del Norte la expresión de profundo pesar por los sucesos de 1903.

La corriente impetuosa encabezada por el Coronel Roosevelt con el objeto de suprimir el artículo 1º del Tratado que establece la satisfacción por parte de los EE. UU. perdióse al fin bajo la fuerza de los argumentos decisivos de Mr. Du Bois, eminente diplomático, y los principios de justicia y equidad que rigen la Administración Wilson y la vida agitada de la mayoría del pueblo americano. Mas, si murieron los anhelos de *suprimir* el artículo citado, nacieron al propio tiempo los de *modificarlo* de modo tan original como inicuo e injusto.

Si negar el artículo 1º—lamentación que suaviza las amarguras causadas a la Patria a la vez que da cumplimiento a un elemental precepto de hidalguía—

es injusto e inmoral, modificarlo en el sentido de que sea mutua la satisfacción, es exigir de la Patria ultrajada y débil, el más depresivo de los abatimientos.

Desde el trabado *Clayton-Bulwer* de 1850, según el cual los EE. UU. sólo podían abrir una ruta interoceanica con la anuencia de Inglaterra, hasta el *Hay-Pauncefote* de 1901 que dejó a aquel país en plena libertad para emprenderla y llevarla a cabo por cuenta propia y bajo su contral, tratado celebrado con las honradas miras de dar cumplimiento a la precocemente envejecida y degenerada doctrina Monroe; desde la *Ley Mac Kinley* de 1892 que violó abiertamente el artículo 5º del pacto de 1846, hasta el proyecto de tratado *Herrán-Hay* cuyas pretensiones de cercenar nuestra soberanía cayeron hechas polvo a los pies del Congreso Nacional; desde la proposición del Senador Shelby M. Cullon, para expropiar la faja de terreno necesaria para la obra en nombre de *utilidad pública universal*, proposición que, ni los poderes públicos, ni la prensa de los yanquis declararon inexecutable, hasta los audaces ataques a la independencia del soberano Congreso Nacional de 1903; desde el espectro horripilante de la *vía Nicaragua*, triunfo supremo de la inventiva de los norteamericanos para doblar a Colombia ante la perspectiva de un porvenir de competencias y miserias, hasta el aciago día del 3 de Noviembre, los Estados Unidos con todo el vigor de sus fuerzas han extralimitado el principio de las nacionalidades, y Colombia, favorecida por la Naturaleza con dones inapreciables, ha sido su víctima predilecta, débil y pobre y sin prestigio!

¿Cuál es el motivo para que la Patria se abaje a expresar sentimientos de condolencia a la Nación que ha sido su verdugo? Aquellos ataques a su soberanía e integridad territorial fueron inicuo azote que padeció con la sumisión y pasividad de la oveja. ¿Serán esta sumisión y esta pasividad el título que la Comisión del Senado invoca para imponer a Colombia la humillación más irrisoria y deprimente? Si la justicia internacional ha sufrido menoscabos considerables, la cortesía va ensanchándose demasiado y con originalidad incomprendible!

A todas luces, es imposible menospreciar la memo-

ria sagrada de nuestros mayores, nuestro propio honor y racionales principios de justicia para aceptar la modificación al artículo 1º del Tratado.

II

La segunda reforma rebaja la indemnización a 15.000,000 de dólares. Para Mr. Roosevelt, el artículo 3º del Tratado es el *chantage* más escandaloso y lesivo de los derechos de su Patria.

Si conociéramos las razones en que se funda la Comisión para proponer la modificación que nos ocupa, podríamos combatir las directamente; pero, el número y fuerza de los argumentos que apoyan nuestra tesis nos dan el mismo resultado.

Colombia no puede aceptar la rebaja propuesta porque la suma pactada apenas si llega a indemnizar mínimamente los daños y perjuicios que sufrió a consecuencia de la secesión del Istmo: Panamá no ha reconocido la parte que legalmente le corresponde en las deudas *externa e interna*; la Compañía del Ferrocarril Transístmico quedó debiéndole *fuertes cantidades*; dicha vía férrea era *nacional* y no departamental; *los 40.000,000 de dólares* que los Estados Unidos dieron a la Compañía Francesa, pertenecen a Colombia, y las pérdidas de otra índole sufridas por la Patria son invaluable. Examinemos algunos de estos males en el límite estrecho de nuestras fuerzas.

III

A pesar de que en 1909 por medio del proyecto de Tratado *Cortés-Arosemena* en cuyo artículo III se determinó la parte proporcional correspondiente a Panamá en las deudas externa e interna, y en 1913 (25 de Diciembre) el Ministro de ésta en Washington manifestó que Panamá tenía firme intención de contribuir al pago de la deuda, no podemos ni debemos alejar las incertidumbres que nos asaltan a este respecto. Aunque se firme en el porvenir una convención satisfactoria con el Istmo, en la cual comprometa su honor para el pago de la cuota parte que le corresponda según su población y otras circunstancias, no estaría-

mos seguros del cumplimiento estricto del pacto a que aludimos. El pueblo de Panamá no piensa como su Gobierno, y si éste hace alarde de justo cuando las circunstancias lo piden a viva voz, no deja de expresar los sentimientos contrarios, sentimientos que son los del pueblo panameño, abiertamente hostiles a las instituciones colombianas. El Ministro de Hacienda, hace algún tiempo, en comunicación al Sr. D. James Cooper, Secretario del Consejo de Tenedores de Bonos extranjeros, dijo: «El Sr. Presidente me ha comunicado instrucciones para decir a Ud. en contestación, que la República de Panamá mantiene su ofrecimiento que hizo su Ministro en Washington el 25 de Diciembre de 1913, al Sr. Ministro de Inglaterra, de tomar a su cargo una parte de la *deuda externa* de Colombia, (subrayamos), proporcionada a su población, tan pronto como esa Nación haga practicable tal acción reconociendo la independencia de la República de Panamá. Al hablar de esta manera, la República de Panamá *sobrepasa los límites de su estricto deber, pues, ninguna parte de los fondos procedentes de aquella deuda fue empleada en beneficio de la República de Panamá*». (Subrayamos). Nótese que el Sr. Ministro sólo habla de la deuda exterior.

Esto prueba la coexistencia de dos sentimientos completamente opuestos, mas, en puridad de verdad, sólo hay uno, que es el contenido en la última parte de la nota preinserta. La separación de Bulgaria, Montenegro y Servia pusieron al Imperio Otomano en circunstancias muy parecidas a las que rodean hoy los destinos de la Patria. El Tratado de Berlín de 1878—celebrado con la autoridad del gran concierto europeo—dispuso que cada una de aquellas nuevas naciones participaran proporcionalmente del pago de la deuda pública nacional con que quedaba grabada Turquía, y determinó al efecto las cuotas respectivas. Y los años se han sucedido y el Tratado de Berlín ha sido y será letra muerta.

No es el caso de hacer consideraciones acerca de la voluntad del pueblo panameño para con el colombiano, ni de las intenciones para con aquél del pueblo de los EE. UU., las cuales tendrán influencia excepcional en las relaciones entre Colombia y Panamá. El

asunto se limita a que el victimario resarza cuantos males hizo a su víctima, y la no participación del Istmo en el pago de la deuda pública es un perjuicio causado necesariamente por el Gobierno de la Casa Blanca. El artículo III del Tratado *Cortés-Arosemena* tasó esta participación en la suma de 2.500,000 dólares. Esta disposición de reconocimiento fue aprobada por los EE. UU., por medio del artículo V del proyecto de Tratado *Cortés-Root*. Según los convenios en referencia, esta nación se obligó, en virtud de un arreglo con Panamá, a ceder y traspasar a Colombia la suma ya dicha en el lapso de diez anualidades. Aprobado que sea el pacto de 6 de Abril, con modificaciones o no, será imposible obtener más tarde estipulaciones semejantes a las de 1909, cuya deficiencia mereció, injustamente quizá, la improbación de la opinión popular. Es pues, necesario aprovechar el momento y comprender en el artículo 3º del Tratado, la parte que en la deuda interior y exterior corresponde a la sección separada.

IV

Es principio de derecho internacional, que las obras nacionales no pasan a ser propiedad del territorio en que están situadas por la separación de éste del resto del territorio nacional. No hay duda que Panamá, como parte de la República de Colombia, tenía derecho al Ferrocarril; pero, este derecho no es completo y por el todo, porque su confección fue por cuenta de todo el país y no existe documento que lo haya traspasado a la propiedad exclusiva de Panamá.

Esta importantísima obra nacional, mediante un falso principio de derecho, pasó en 1903 a la propiedad del Istmo. Roosevelt y sus partidarios han sentado la doctrina mil veces injusta de que al separarse el Departamento de Panamá se desligó en absoluto de sus deberes y obligaciones para con Colombia y llevó consigo derechos, bienes y acciones que eran exclusiva propiedad de la República. Los EE. UU., promotores y brazo del movimiento separatista, son responsables de esta pérdida enorme. Después de la secesión, la mencionada obra fue evaluada en 16.446-000 dólares.

Estos son el daño emergente y cuánto el lucro cesante en un porvenir de paz y prosperidad?

V

Ya que hablamos del Ferrocarril y sentamos el principio incontrovertible de que las obras nacionales no siguen la propiedad de la sección que abandona al tronco común, examinemos la conducta que en vista de la actitud conquistadora de los yanquis, observó la Compañía del Ferrocarril. En 1867, una sociedad de extranjeros lo tomó en arrendamiento por 99 años, con cargo de pagar como cánon del arriendo la suma de 250,000 dólares anuales. En 1868, empezó Colombia a recibir esta cantidad; hasta 1903 recibió 35 anualidades, de modo que faltó por pagar 64, las cuales representan un valor de 16.000,000 de dólares. Esta suma hace parte de las innumerables pérdidas nuestras, y parte también, en consecuencia, de la indemnización estipulada en el artículo 3º del Tratado.

VI

Los 40.000,000 de dólares traspasados por el Gobierno americano a la Compañía Nueva del Canal en pago de todos los edificios, mejoras y trabajos construídos y llevados a cabo para la apertura del canal, y las tierras baldías cedidas por nuestro Gobierno, pertenecen a las luces de toda justicia, a la República de Colombia, en conformidad con los contratos legalmente celebrados en 1878, 1890 y 1893.

Contrato de 1878.—Numeral 5º, artículo 1º: «El Canal deberá estar terminado y dado al servicio público dentro de *doce años* contados desde la fecha de la formación de la Compañía anónima universal que se organizará para construirlo; pero se autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar una prórroga máxima de *seis años en caso de fuerza mayor independiente de la voluntad de la Compañía*, y si después de la construcción de más del tercio del Canal, ésta reconoce la imposibilidad de terminar la obra en los susodichos doce años».

Art. 23.—«En todos los *casos de declaración de caducidad*, las tierras domaniales de que hablan las

cláusulas séptima y octava del artículo 1º y las que no estén habitadas y colonizadas, entre las concedidas por el artículo 4º, *volverán al dominio de la República* en el estado en que se hallen y sin indemnización ninguna, así como los edificios, materiales, trabajos, y mejoras pertenecientes a los Concesionarios en el Canal y sus dependencias. Estos conservarán únicamente sus capitales, navíos, provisiones y, en general, todos los objetos muebles».

El numeral 3º del artículo 22 estableció uno de los casos de declaración de caducidad a que se refiere el artículo 23 transcrito: «Si, al fin del último plazo fijado por el número 5º del artículo 1º (el de los seis años) el *canal no está terminado*». En consecuencia: cumplido el término legal, la obra debía estar completamente construída so pena de que todas las construcciones, trabajos y terrenos cedidos pasaran al poder de Colombia sin indemnización de ninguna especie.

Contrato de 1890.—Los doce años corrieron y la obra apenas se había empezado sin que mediara fuerza mayor o caso fortuito. A pesar de todo, se otorgó una prórroga, no de seis años como lo establecido por el contrato primitivo sino de diez. No estipuló nada contrario a las disposiciones esenciales preinsertas, salvo la apuntada, y dispuso respetarlas y cumplirlas fielmente.

Contrato de 1893.—Sin embargo de que la Compañía francesa no emprendió trabajos antes del 28 de Febrero de este año, como se acordó en el pacto anterior, y sin llevar a efecto la sanción correspondiente de perder derechos, bienes, trabajos y tierras en favor de Colombia, se firmó otro contrato en este año, cuyas disposiciones pertinentes al caso, se resumen así: prórroga hasta el 31 de Octubre de 1904; reconócese y ratifícase la validés de las anteriores estipulaciones, y *se obliga la Compañía a darles exacto cumplimiento*.

En síntesis, las disposiciones referentes a los motivos de caducidad y sus efectos, al tiempo en que tuvo lugar el traspaso, eran absolutamente las mismas del contrato primitivo de 1878. En 1900 se otorgó nueva prórroga hasta 1910, tiempo insuficiente para que una Compañía declarada en quiebra por los Tribunales de Francia, llevara a término feliz los trabajos inicia-

dos bajo la dirección del gran Lesseps. Esta es la historia somera de la desgraciada compañía francesa, cuya falta de buena fe causó tantos infortunios a la Patria.

La validés o nulidad de la última prórroga ninguna importancia tienen en este asunto; los acontecimientos posteriores dieron ya su fallo justo e inexorable. Crease lo que se quiera, el punto se reduce a que la compañía *obró ilegalmente* al traspasar sus derechos a los EE. UU., como quiera que estaba obligada a llevar a cabo la obra sin ceder la concesión a otra compañía o Gobierno extranjero.

A pesar de la voluntad nacional expresamente manifestada por medio de la improbación del Tratado *Herrán-Hay* que autorizaba el traspaso; a pesar de la validés indiscutible de los contratos de 1878, 1890 y 1893, obligatorios para la compañía, ésta se acogió al amparo solícito del Gobierno del Norte, rompió compromisos y violó leyes, y con la conciencia tan exhausta como sus arcas defraudadas y rotas, cedió construcciones, trabajos, mejoras y toda clase de anexidades de la ruta construída por la cantidad de 40.000,000 de dólares.

Fueron estos efectos los que en 1910 debieron haber pasado a nuestra propiedad; ¿Por qué dieron aquella suma a la compañía, por efectos que nos pertenecían en virtud de contratos firmes y válidos?

Son, pues, deudores de aquella enorme suma, la cual, según nuestros cálculos ya perdió el puesto en la reparación irrisoria, pero ineludiblemente aceptable, que nos reconoce el Tratado Urrutia-Thompson.

VII

Para poner fin a estas líneas y con el objeto de demostrar con claridad sorprendente, la notable deficiencia de la indemnización, hagamos un breve paralelo entre el Tratado de 6 de Abril y el *Herrán-Hay*.

En esta Revista, entrega correspondiente a los números 17 y 18 dijimos:—El Tratado *Herrán-Hay* celebrado el 22 de Enero de 1903 y aprobado por el Congreso de los EE. UU. el 18 de Marzo del mismo año, estipuló que esta Nación daría a Colombia, una vez que dicho tratado fuera aprobado por ambas par-

tes, la suma de 10.000,000 de dólares, y anualmente la de 250.000, nueve años después, por toda la duración del contrato. Esta duración era de cien años, prorrogable a opinión de los EE. UU. por períodos del mismo término.

En consecuencia. Darían los EE. UU. la suma de 10,000,000 de dólares inmediatamente después de aprobado el contrato; nos restan 15.000,000 para completar la suma que hoy se nos ofrece (con la modificación apenas cinco), los cuales se habrían pagado por anualidades de 250,000 dólares en 60 años, o sea, de 1912 (9 años después de aprobado el Tratado) a 1972. Siendo el término de 100 años, se habría devengado la misma renta por 40 más, y como es obvio que la duración la hubiera prorrogado el Gobierno americano, y así sucesivamente, Colombia tendría la renta vitalicia, puede decirse, de 250.000 dólares.

Más aún: El Tratado *Herrán-Hay* fue concluído antes de que la República fuera despojada del importante Departamento de Panamá, con el objeto de obtener de Colombia *algunas concesiones* para la construcción de la vía interoceánica; hoy se firma un Tratado no por simples prerrogativas o concesiones sino *para reparar la ofensa inferida a la Patria y la pérdida incalculable del territorio desprendido*. El Gobierno americano impartió su aprobación a un Tratado excesivamente gravoso en proporción al presente, por obtener meras prerrogativas y hoy la niega a un pacto sencillo a lo más, por el pago de cosas infinitamente mayores a las que motivaron el Tratado *Herrán-Hay*.

*
* *

Hé aquí algunas de las razones por las cuales no podemos aceptar las reformas propuestas; preferimos —con la satisfacción que dan el honor y la justicia— un nuevo desprecio, la ruptura de las negociaciones, y, en consecuencia, las probabilidades de que el litigio no pueda decidirse pronto.

Que se apruebe el Tratado como está el original; no hay modificaciones; es la hora del derecho y la justicia, de la justicia y del derecho estrictos e inexorables. Si no, volveremos tranquilos al viejo camino de nuestras

esperanzas, que armoniza mejor con la honradez internacional y las ambiciones de los pueblos, con el anhelo de que en días más propicios los descendientes de Monroe reconozcan cuántos males nos causaron y cuánta reparación nos deben. Dejemos que el tiempo corra; si el Senado imparte su aprobación a las reformas, toda vez que sabe perfectamente que la opinión colombiana les es adversa en absoluto, significa, en lógica elemental, que desecha la ocasión de hacernos justicia. Por hoy, esperamos; si se modifica el Tratado, esperemos.

CONFERENCIA

dictada por el Dr. Pedro P. Betancourt en el Centro Jurídico de la Universidad.

Leyendo uno las obras de los grandes ingenios que han hecho época en el trascurso de los tiempos, si en un principio llega a considerarlas como meras obras de entretenimiento, a poco que avanza en su lectura le llevan a profundas reflexiones en la ciencia que ha formado y forma el centro principal de sus estudios. Alejadas parecen las obras inmortales de la tragedia de los estudios jurídicos a que hemos dado preferencia. Poca relación muestran tener las obras de los educadores con las prácticas y avances de nuestro derecho penal, y sin embargo, a cada paso se hallan tan íntimas y estrechas relaciones entre ellas, que es imposible separarlas en absoluto. Hay un encadenamiento admirable entre los descubrimientos científicos que hace la humanidad, y por eso quien pretenda profundizar una materia, no puede conformarse con lo que sobre ella se ha escrito exclusivamente. Es preciso adquirir nociones en las demás para poder tratar con acierto la que vaya a formar nuestra especialidad.

Repasando los grandes trágicos antiguos y modernos se hallará materia abundante para estudiar, sa-

cando conclusiones admirables, nuestra ciencia penal. Por eso cuando se me hizo el grande honor de pedirme una conferencia para el Centro Jurídico, institución que hace algún tiempo viene funcionando y que se ha captado mi profunda simpatía, pensé que lo menos pesado y molesto que podía aportar a vuestra reunión, sería manifestaros algunas de las observaciones que mis lecturas literarias me han suministrado en el campo del derecho. Mas como hablar de todas sería imposible y resultaría una conferencia monstruosa por la complicación de materias y el desorden y oscuridad correspondientes, juzgo más provechoso limitar a un solo campo mis conceptos.

Nosotros, me decía vuestro Presidente, no queremos una conferencia tachonada de bellezas literarias y que imponga gran esfuerzo y trabajo a su autor. Queremos simplemente aprender algo. Tuve que admirarme ante semejante manifestación. Enseñar a los que saben, es bastante más difícil que hacer frases literarias. Vosotros estáis profundizando el derecho bajo la dirección de hábiles Profesores que lo conocen a fondo. Vosotros recibís a diario nuevas ideas y estáis al corriente de todos los progresos de la ciencia. Esas ideas están frescas, claras y vivas en vuestra mente, y queréis que venga a traer alguna luz, que venga a enseñaros, cuando debería ser discípulo.

Pero ya vine, y es fuerza entrar en materia.

Es un hecho que puede considerarse como innegable, que Esquilo fue el verdadero creador de la tragedia; pero su mérito no está sólo en haberla establecido en el teatro griego. Su mayor gloria es la acabada concepción y desarrollo de algunas de sus obras, de las cuales sólo siete han logrado llegar hasta nosotros. De ellas, se presenta como obra acabada y verdaderamente admirable, la colección de sus tres tragedias, que vienen a formar un solo todo, conocida con el nombre de Orestíada.

A cada paso encuentra el lector en ellas motivos para detenerse y meditar. El caudillo griego Agamemón, que marcha a la guerra de Troya como jefe supremo de los ejércitos, recibe anuncio de los oráculos de que es preciso para el éxito de la empresa y salvación de la Patria, el que sacrifique a los dioses a su hija

Ifigenia. Hé aquí una situación terrible, una verdadera colisión de sentimientos. De un lado el amor paterno, de otro, el amor patrio. Penetra la mente en el alma de aquel hombre sobre quien pesa la enorme responsabilidad de la guerra. Sus consejeros le piden que no ejecute aquel acto inhumano, sus creencias religiosas y sus deberes de patriota, lo incitan a ejecutarlo. Perdido el ejército, perdido el honor, perdida la patria que en él confía, si no da muerte a su hija. Perdida ésta y sacrificada por su propia mano, si aquéllo ha de salvarse. Después de una lucha terrible, el general y el patriota se sobreponen. Toma la espada y degüella a su hija, y marcha confiado a los muros de Troya. El hecho que acaba de ejecutar aparece monstruoso, horripilante. Desde lo profundo del alma brota un grito de espanto. Pero si entramos a juzgar aquel acto de barbarie y a pesar todas sus circunstancias, lo apreciaremos de distintas maneras, según los criterios que nos guíen. Para unos será un acto admirable de patriotismo, puesto que el amor patrio, ha vencido al amor paterno; para otros será un acto de religiosidad sublime, puesto que el respeto y la obediencia a los dioses, han logrado ahogar todos los demás sentimientos; para otros será sencillamente un crimen atroz, hijo de la superstición y del fanatismo. Mas para apreciarlo en su justo valor, es preciso que la mirada del psicólogo éntre en aquella alma de padre y de guerrero, pulse todas sus palpitaciones, se posea de las circunstancias en que aquel hombre se encontraba, y dueño de los datos precisos que para juzgar se requieren, sentencie tranquila y serenamente.

Al partir anuncia Agamenón a Clitemnestra, que por medio de hogueras que hará encender desde Troya hasta la capital de su reino, le dará cuenta inmediata del triunfo. Anuncio que al fin llega después de aquellos diez largos y penosos años de sitio.

Clitemnestra se viste de gala. Se prepara para ofrecer suntuosos sacrificios, anuncia el triunfo y da muestras señaladas de regocijo. Oye luego a los enviados que ratifican la noticia, y acompañada de Egisto con quien ha vivido en palacio, se prepara para recibir al vencedor. Apenas llegado éste, sale a su encuentro, habla entusiasmada, su locuacidad es notable, ordena

que se extiendan ricas telas para que su esposo, que trae a Casandra como trofeo de su victoria, penetre en el palacio. Este rehusa tales honores que le parecen extraños y poco sinceros. Mas penetra en su morada regia, en tanto que Casandra permanece en la puerta, no obstante la excitación para que llegue a participar de los regocijos del triunfo. Dotada de dón profético, suelta entonces la lengua para lanzar tétricos y desgarradores anuncios. El triunfador ha de encontrar la muerte en su palacio. Aquella mansión se ha de ver cubierta de sangre, y Clitemnestra, la reina misma, se ha de bañar ferozmente con la de su esposo, salvador de la patria y vencedor de Troya. Ella, Casandra, caerá igualmente, al filo del arma homicida, y cuando estos siniestros pronósticos ha lanzado, penetra decidida a que se cumplan en aquella morada del crimen. En tanto Clitemnestra lleva a su esposo al baño, lo envuelve en redes especiales, y cuando está inhabilitado para moverse, toma su daga y lo sacrifica con su propia mano en venganza de la muerte de su hija. Tinta en sangre busca a Casandra y la sacrifica igualmente. Presentase al pueblo, descubre los cadáveres, y explica su crimen y las causas que la llevaron a él. Su venganza y la de Egisto, por la crueldad usada con alguno de sus antepasados a quien el progenitor de Agamenón hizo, con engaño inaudito, comer carne de su propio hijo, en magnífico banquete que le ofreció.

Diez años habían pasado del sacrificio de Ifigenia. Diez años había guardado Clitemnestra viva la herida que en su alma de madre abrió el esposo al dar muerte a su hija. A los diez años cumple con lo que juzgaba un deber imperioso: el de vengar aquella muerte. Qué sentiría esa mujer con un acto tan atrocemente inicuo? ¿Cómo pesaría en su pecho la muerte de su hija y cómo diariamente herviría el odio en su alma contra el sacrificador de aquella inocente criatura? ¿Serían sus sentimientos religiosos tan arraigados como los de Agamenón? ¿Tendría su mente capacidad bastante para apreciar la grandeza de la patria, los deberes que impone, la circunstancias de su marido responsable del ejército y de una empresa monumental? ¿Si no podía acudir a tales reflexiones y ningún valor tenían para ella ante su amor de madre, no abrumaría

este amor todo otro sentimiento sin que le fuera lícito ver en su esposo más que un asesino feroz, de quien debía librar a su pueblo, ejecutando con ello una acción meritoria? Para juzgar a esa mujer es preciso también entrar en su alma, ver la intensidad de su corazón de madre y el menor radio de su mentalidad, tenemos que hundirnos nuevamente en infinidad de reflexiones psicológicas. Y aquí también unos apludirán la acción de Clitemnestra, diciendo: Bien, el crimen de aquel hombre clamaba por castigo. Otros dirán: horror: no es lícito dar campo al odio y a la venganza. Pero por meras impresiones del momento, no se juzgan los hechos humanos.

En tanto Orestes, hijo de Agamenón, que ha tenido que huir del palacio mientras que su padre luchaba en Troya, sabe la muerte de éste, y acompañado de su amigo Píldes, viene como incógnito a visitar la tumba de aquel a quien su madre ha negado aun las ceremonias de costumbre para una honrosa sepultura. El dios Apolo le ha ordenado por medio de sus oráculos que acuda a vengar la muerte de su padre, y le ha anunciado castigos terribles si no cumple tal deber personalmente.

Al pensar en este hecho y en varios de los anteriores, no puedo menos de hacer notar ciertas relaciones de semejanza entre los episodios de la tragedia esquileana, con algunos de la historia bíblica y con otras situaciones de las tragedias de Shakespeare. El sacrificio de Ifigenia, guarda estrecha relación con el sacrificio de la hija de Jetté. La obediencia de Agamenón a los oráculos, con la obediencia de Abraham a la voz de Dios, que le manda sacrificar a Isaac. Ahora, Apolo y la voz misma de Agamenón, exigen a Orestes que venga la muerte del caudillo de Troya. El rey Hamlet se aparece a su hijo en la callada noche, como una sombra y le ordena vengar su muerte en los que ocupan su trono y profanan su lecho. Lo que viene a indicar que los hechos de que Esquilo ha formado sus tragedias, no han sido únicos, han tenido su frecuente repetición, y por eso las situaciones de alma que han creado deben tenerse muy en cuenta al pretender fijar el grado de culpabilidad que a los personajes corresponda.

Viene Orestes con aquella consigna sagrada. Sabe

que su madre con su propia mano ha quitado la vida a su rey y a su padre. Sabe que ella ha tenido que hacerlo personalmente, porque su cómplice Egisto ha sido incapaz de tal acción, a pesar de haberla indicado tenazmente. Llega a la tumba de su padre, y le ofrece un rizo de sus cabellos. A poco aparece su hermana Electra a quien su madre ha enviado, llena de terror por sueños pavorosos que la asedian, para que ofrezca sacrificios en la tumba de Agamenón, a fin de aplacar su furia contra ella. Más en lugar de las imprecaciones que se le ordenan, las hace porque vuelva su hermano, porque sea vengada la muerte de su padre, y porque sean reconquistados sus derechos en la herencia paterna. Reconócense los hermanos y se forja el plan de la venganza. Orestes va impulsado por un mandato divino. Ve las furias que pueden levantarse contra él si sacrifica a su madre; pero al propio tiempo ve las furias que lo persiguen si no castiga el delito de la muerte de su padre. Apolo lo ha designado como ejecutor de ese castigo pavoroso; lo impulsa, lo arrastra fatalmente, y ya no puede resistir, porque los males que vendrán sobre él y sobre su patria serán enormes si se rebela contra los oráculos. Penetra como un viajero desconocido en palacio. Su hermana y el pueblo lo excitan, ponen la confianza en su valor y lo proclaman restaurador de las glorias patrias mancilladas. Usando de una ficción, anuncia a Clitemnestra que Orestes ha muerto, con lo cual produce en ésta una intensa alegría que le quita de encima los crueles temores que abrigaba. Al punto ella hace llamar a Egisto que se encuentra fuera de palacio para hacerle participante de su dicha, y se retira. Cuando éste llega a recibir las nuevas venturosas, sale Orestes, y lo atraviesa con su espada. Ante la confusión que se produce al oír el grito del herido, acude Clitemnestra y «A tí te busco», le dice Orestes. La madre le increpa su crimen, acude luego a las súplicas, quiere conmover el corazón de su hijo. Este retrocede, vacila; pero una fuerza sobrenatural lo arrastra; quiere resistir nuevamente, pero aquel impulso lo subyuga, lo anonada y, ciego, atraviesa el pecho de su madre, a quien arroja sobre el cómplice de sus crímenes, para que juntos como en vida yazgan en la muerte. Muestra entonces aquel espectáculo

al pueblo, quien eleva un cántico de triunfo. ¿Orestes es un criminal? Ante las creencias religiosas de aquellos tiempos, ante el imperio de la fatalidad, podemos calificarlo como tal? Para juzgarlo, debemos acudir nuevamente al escalpelo psicológico.

Más veamos como lo juzga Esquilo en las Euménides.

Después de aquel atroz atentado los Erinnas en forma de perros voraces y monstruosos se levantan contra Orestes y se lanzan a devorarlo en nombre de Clitemnestra cuya sangre clama por venganza. Orestes huye, atraviesa extensas regiones, corriendo desolado para escapar de aquellas furias, y al fin, exhausto, llega al templo de Apolo y se arroja en su altar. Allí los Erinna lo siguen, más la fatiga las reduce al sueño. Penetra el pueblo a ofrecer sacrificios; pero al punto retrocede horrorizado ante el espectáculo espontoso que se presenta a su vista.

Orestes clama a Apolo; le hace inculpaciones, pues no ha sido él, sino el mismo Apolo, que lo ha tomado por instrumento, quien ha dado muerte a Clitemnestra. El Dios le ordena entonces aprovechar el sueño de los Erinnas y presentarse a ser juzgado por la diosa Athena. Apolo mismo será su defensor. Vuela Orestes a su nueva peregrinación, en tanto que la sombra de Clitemnestra despierta a los Erinnas y les increpa su falta de celo y su abandono. Continúan éstas la persecución, y al fin encuentran a Orestes ante Athena. Esta se declara incompetente para juzgar la causa, y a pesar de la oposición de las furias, constituye un Tribunal de ciudadanos atenienses, quienes oída la acusación de los Erinnas y la defensa de Apolo, dan sus votos, y como resulta empate, el voto de Athena decide a favor de Orestes. Absuelto regresa a su palacio, se restablece la calma, y las Erinnas cambian su nombre por el de los Euménides.

Se presentan, pues, en esta trilogía formada por las tragedias Agamenón, las Choeforas y las Euménides, admirables problemas de criminalología que deberían ser analizados serenamente por los que a esta clase de estudios se consagran. Con ello se podría traer muchísima luz a las cuestiones que a diario se nos presentan; pero, sobre todo, nos mostrarían con viva clari-

dad la necesidad imperiosa en que nos hallamos de penetrar en los estudios psicológicos, si queremos dar con acierto algún paso en los dominios del derecho penal.

Llegaremos así a marcar la fuerza predominante que puedan tener sobre las facultades del sér humano los grandes sentimientos de religiosidad, patriotismo, honor militar, amor materno, y del resultado de este análisis podremos deducir el verdadero grado de responsabilidad imputable a los personajes que han obrado en las tragedias de la humanidad.

El artista de genio sabe penetrar en todas las intimidades anímicas; sabe cuánto pesa una pasión en el funcionamiento de las facultades del hombre, conoce el desequilibrio que puede producir, según el vigor que haya logrado darse a cada potencia del alma en relación con el mecanismo corpóreo que ésta anima y que le sirve de instrumento para obrar en el terreno de los hechos, mide la tenacidad de las voluntades, la fuerza incontrastable que adquieren, según los rumbos de la educación, y gradúa por estos medios la malicia de los actos, hasta determinar el punto preciso que marca la balanza de la justicia penal.

Para ello encontrará un hermoso y amplio campo de estudio, como vamos observando, en las producciones de la dramática.

Más si queremos entrar por medio de la dramática en los verdaderos dominios de la psicología, no es en Esquilo, ni en Sófocles, ni en Eurípides, ni en otros trágicos antiguos, en donde hallaremos el más rico veneno de esta ciencia; tenemos que dar un salto de muchos siglos, y beber en el teatro de Shakespeare, genio insuperable en el conocimiento del corazón humano. No hay una sola de sus obras que no cristalice en cada uno de sus personajes infinidad de bellezas psicológicas. Ya describa los amores locos y precipitados, como en Romeo y Julieta; ya quiera sondear los abismos del amor filial, como en el Rey Lear; ya los impulsos de la ambición, como en Macbeth; ya las torturas del excepticismo, como en Hamlet; ya las profundidades del odio y la venganza con ribetes de avaricia, como en el Mercader de Venecia; ya un desequilibrio mo-

mentáneo producido por el engaño más infame e inicuo, como en *Otelo*; ya la pasión desenfrenada de los celos, como en el *Cuento de Invierno*; ya el desencanto de la vida y la misantropía, como en *Timón de Atenas*.

La más explotada por los criminalistas es sin duda *Otelo*. Creen que Shakespeare quiso darnos en el protagonista el tipo del verdadero celoso, y sin embargo, nada más ajeno de su espíritu. En otro de sus dramas, que no en *Otelo*, nos presenta el carácter del hombre celoso. Pero *Otelo*, caballero cumplido, que ama intensamente a *Desdémona*, que goza viéndola lucir en sociedad en conversación con todos sus amigos, que no ha sospechado nunca de ella, que solo en los últimos momentos penetran en su cerebro las veladas calumnias del cínico y desvergonzado *Yago*; *Otelo* que sufre un desequilibrio momentáneo, como antes dije, aunque de terribles consecuencias, un ataque agudo y fulminante de celos, no es en manera alguna el tipo genuino del hombre celoso. Este tipo lo encontraréis en el *Cuento de Invierno*, personificado en *Leontes*.

La situación de *Otelo*, perdido por completo el uso de sus facultades, nos presenta, sin embargo, un caso semejante a los que hemos estudiado en *Esquilo*, aunque los móviles son por completo diversos. Es un caso psicológico sorprendente. El amor no se ha trocado en odio. Ama a *Desdémona* con verdadero frenesí. No es que sospeche de ella; es que a su alma se ha hecho llegar el convencimiento íntimo de que su mujer es criminal, nada ve con claridad, es preciso apagar el dolor que lo abrumba, y ese dolor no puede apagarse más que con la muerte de quien lo ha ofendido, y como el ofensor es su vida, con su muerte misma. Para aquel hombre no hay otro camino; es imposible que proceda de distinto modo; es tal la tensión de su espíritu que pedir otro desenlace sería pedir que se cambiaran las leyes de la naturaleza. Mata, y mata lo más amado, y mata a la que es personificación de la virtud, y ni ese grito postrero de la víctima que al expirar se empeña en salvarlo acusándose a sí misma de su muerte, sirve más que para aumentar su convicción. «Hasta para morir miente. Yo, yo la he muerto», dice a los que acuden espantados. Pero este tema,

como ya os dije, ha sido explotado sin cesar en la oratoria forense.

Por eso os ruego que lo dejemos aparte, y os llamo la atención sobre algunos pasajes del *Rey Lear*.

En esta obra encontraréis acumuladas toda clase de pasiones, pintadas con una maestría inimitable. La irritabilidad del *Rey*, que lo lleva a arrojar de su palacio a una hija porque es franca y sincera y mira con desdén todo lo que pueda parecer como engaño a su padre, que destierra al más fiel de sus servidores porque defiende a esa criatura inocente; la infamia de las otras hijas que reciben el reino y luego desprecian a su padre y lo arrojan de su casa en una noche tormentosa, despedazado el corazón por la ingratitud. Corre el rey azotado por la tormenta, sin abrigo y con una tempestad mayor dentro del cerebro, que lo obliga a insultar al Cielo porque no tiene para con él la piedad de hacer que uno de sus rayos acabe con las torturas de su alma.

Si los límites de esta conferencia nos dieran para ello tiempo bastante, os mostraría los abismos psicológicos que presenta el autor en los diez y siete principales personajes de su tragedia. Pero es preciso continuar. La ancianidad, el cansancio de la vida, la ingratitud, los inmensos desengaños sufridos, las inclemencias del tiempo, el abandono completo por los seres amados, llevan al *rey Lear* a una situación que inspira verdadera lástima, y en sus rasgos de razón y extravagancia, llega a exclamar:

«... Quiero ver a un cirujano. Tengo herido el cerebro». Y en otra parte: «Y al pordiosero huír del chucho? Ahí tenéis la perfecta imagen de la autoridad. Se obedece a un perro cuando gobierna».

«Tú, vil ministro, ten la roja mano;
¿Por qué razón a esa ramera azotas?
Desnuda tus espaldas, que lascivo
De ella ambicionas tú lo que castigas.
Al fullero, el avaro ahorcar pretende;
De andrajos al través se ven los vicios,
Los mantos y el armiño los encubren.
Dorado el crimen, la robusta lanza
Se embota allí de la justicia, inerte.

De harapos revestido, leve arista,
 En manos de un pigmeo, lo atraviesa.
 Nadie, nadie hace mal. Digo que nadie.
 Yo respondo. 'Tomad, amigo'. Puedo
 Sellar así del delator los labios.
 Ojos de vidrio procurad, y cosas
 Que no véis, fingid ver, como estadista».

Aquí tenéis una infinidad de conceptos, brotados de ese herido cerebro, que son un verdadero filón de psicología. Cómo merecen que nos detengamos a meditarlos.

De todo debe huír el pordiosero, porque el goscillo que atraviesa las calles se lanza sobre el haraposito que pasa, jamás sobre el que luce rica vestimenta. Y eso, dice el rey Lear, ese perro es imagen perfecta de la autoridad. «Se obedece a un perro cuando gobierna».

Y cómo gobierna? Azota a la ramera cuando está ambicionando de ella lo mismo que castiga. ¿Por qué no despuda sus propias espaldas y las somete al látigo, si es que tan celoso se muestra de la justicia?

Al través de los andrajos es fácil contemplar los vicios; pero al través de ricas vestiduras nada se ve. Si el crimen se revistió de oro, la lanza se embota en él y cae sin hacer daño; más si los harapos dejan ver las carnes, basta un pigmeo para herirlas, con arma insignificante. Y es que cuando del infeliz y desheredado se trata, poco nos curamos de penetrar en aquella alma para conocer las emociones que experimenta y ver los conflictos que sufre; para medir el peso que la ha abrumado y conducido a la ejecución de un hecho punible. Y en tales circunstancias, la ventaja está por el que viste como nosotros, cuyas sensaciones juzgamos por las nuestras, cuyos móviles podemos apreciar entrando en nuestra misma alma para buscarles disculpa. De lo que pasa en el alma del labriego, inclinado hacia la tierra que humedece sin cesar con el sudor; que lucha con los elementos conspirados a veces contra él; que tiene que vencer toda clase de enemigos; de lo que pasa en el minero rudo, que vive devorando las entrañas de esa misma tierra para extraer el metal que gozan otros, mientras sus hijos pasan hambre

quizá; de esos seres incultos nada sabemos, ni nos cuidamos de leer lo que hay detrás de sus curtidos rostros, cuando se han visto en el caso de cometer uno de esos hechos que llamamos delitos. A esos los condenamos inexorablemente: es preciso que la sociedad, que nosotros nos defendamos de esas fieras que mantienen nuestra vida en tortura. Y, sin embargo, bajo aquella corteza tosca, hay en infinidad de casos una alma llena de sencillez y de nobleza, y por no estudiarla, nosotros los sabios (¡qué sabios!), la pervertimos arrojándola a un presidio, en vez de ir a recibir de ella lecciones de bondad y pundonor.

Las impresiones de Lear, completadas con el vencimiento y con la muerte de la hija que vino en su defensa y que le prodigó su amor, a pesar de las ofensas que su padre le había irrogado, son suficientes para quitarle la vida. Tal poder tienen las sensaciones, y las emociones en el hombre. Este es un ejemplo que debería tener muy presente el encargado del papel de Juez.

¿A qué viene todo esto me diréis? A expresar la necesidad de aplicar la psicología al estudio de nuestra ciencia penal.

Es imposible que haya justicia si nos fijamos en los hechos y despreciamos el agente, si culpamos «al viento del estrago y no al Dios que le desata».

¿Más cuál es el criterio de nuestros jueces en la calificación de los crímenes, siguiendo la norma de nuestra legislación?

No vacilamos en contestar que es un criterio destituido por completo de toda noción psicológica. Es un criterio que mira el hecho aislado, que lo considera en sí mismo, y que prescinde de considerar el agente, el sujeto de la acción. Es, por tanto, un criterio que va siempre reñido con la justicia, porque es incapaz de graduar la verdadera responsabilidad moral, para aplicar, de acuerdo con ella, la pena que se merece por la ejecución de un acto determinado. Se considera que un hecho en sí, por estar descrito en el Código Penal, es un delito. Las facultades anímicas del autor, las circunstancias que lo impulsaron a obrar en tal o cual sentido, se miran como accidentes ajenos a la apreciación jurídica, sin considerar que se desprecia lo prin-

cial y se persigue un hecho que jamás constituye delito por sí solo.

Guiados los jueces por las disposiciones de los Códigos Penal y Judicial, atendiendo a la letra más que al espíritu, la administración de justicia penal va adquiriendo un sello rutinario que anula el derecho, e implanta el imperio de la injusticia, con detrimento de las garantías sociales.

La inaceptable definición del delito con que nuestro Código Penal da principio a sus disposiciones: «Es delito la voluntaria y maliciosa violación de la ley por la cual se incurre en alguna pena», parece dar entrada a la consideración del agente moral, cuando ordena que se tengan en cuenta la voluntad y la malicia. De aquí que los principiantes en el ejercicio de la abogacía, hagan en ella especial hincapié en las defensas en que toman parte. Consideran que el Juez a quien hablan no prescindirá del análisis concienzudo y minucioso del agente para determinar si en efecto hubo esa voluntad y esa malicia; pero todos los esfuerzos obtienen por única recompensa la lección que los Jueces impasibles les comunican de que la ley los ha eximido de esas torturas y les ha hecho fácil y llevadera la carga, convirtiéndolos en meras máquinas productoras de sentencias, acomodadas a un modelo que bien pudiera figurar en manuales para Juzgados del crimen. La voluntad y la malicia se presumen, y es al reo a quien toca demostrar que no las hubo, según el artículo 2º del Código. Haga la defensa el esfuerzo, que a los Jueces todo se les da hecho.

¿Y cuál es la prueba que el reo debe presentar respecto de la no existencia de la voluntad y la malicia de sus actos; de esas condiciones morales que no están sujetas al dominio de los sentidos de los demás hombres? Documentos públicos o privados; inspección de los rastros, huellas o señales que el hecho deja; confesión de parte; declaración conteste de dos testigos hábiles, e indicios necesarios. Con esto se puede formar la plena prueba que el Juez necesita entre nosotros para fundar sus fallos, y sobre todo para destruir una presunción legal.

Inútil es buscar en los archivos públicos o privados los documentos que acrediten la inexistencia de

las condiciones morales de voluntad y malicia de un acto determinado, a no ser por una circunstancia que reviste carácter de fenomenal; la declaración del reo sobre este punto no es estimable y la del Ministerio Público, contraparte única en la mayoría de los casos, revestirá caracteres de un concepto más o menos aceptable, pero no de confesión; los testigos y peritos declaran sobre hechos sujetos a los sentidos, que a lo sumo podrían producir una prueba indirecta, casi imposible de hacer aceptar en detrimento de una presunción terminante. Luego quien ha tenido la desgracia de ejecutar un hecho que pueda incluirse en cualquier artículo del Código Penal, tiene que resignarse a que se le manche con el título de criminal y a sufrir la pena consiguiente, sean cuales fueren las situaciones morales que lo han acompañado y lo han conducido a la violación del ajeno derecho, a la ejecución de un acto que hemos querido incluir en la denominación de delito.

Nos han enseñado el principio de que debemos considerar honrada una persona, mientras no se compruebe claramente lo contrario. Nuestro Código Penal se basa en el principio opuesto, y nuestros jueces se hallan empapados en él. Quien ha tomado un objeto ajeno, quien ha herido o muerto a un individuo, es un criminal, mientras no demuestre lo contrario, es decir que obró sin voluntad y sin malicia, cosa tan difícil de acreditar, dado lo que nuestra legislación ha establecido como tarifa de pruebas, a que los jueces se sujetan con gusto deleitoso, que ya no puede quitarse de encima la mancha que se le arroja, a pesar de que se le debiera considerar honrado mientras no apareciera la prueba evidente de que no lo es.

Esta consideración se refuerza con el absurdo de la prisión inmediata de la persona contra quien hay indicios siquiera de que ejecutó un acto de los erigidos en delito grave. Detenido durante una larga tramitación para perfeccionar el sumario, para decidir de su mérito, para sustanciar la causa, para condenar o absolver. Y cuando se absuelve, entonces ni se devuelve la honra que se arrebató con la prisión injusta, ni la sociedad repara siquiera los perjuicios materiales que causó con su inicuo proceder. De donde resulta que so

pretexto de buscar la justicia, de impartirla con toda solemnidad, se implanta el reinado de la injusticia en infinidad de casos, y se entroniza el abuso más criminal, abuso que no es delito *porque no tiene pena señalada en el Código Penal*, y que deberemos llamar virtud, virtud de los jueces y de los funcionarios de instrucción, tanto más dignos de aplauso cuanto más rápidamente arrebatan la libertad y manchan el honor con la prisión que decretan.

Conducidos por semejantes principios legales, es claro que la psicología no puede menos de ser considerada como un obstáculo para la tradicional administración de justicia, como un verdadero peligro que puede ocasionar la perturbación del estado regular que por tanto tiempo ha tenido nuestra administración pública, inamovible, reaccionaria, sin horizontes, satisfecha con el *statu quo*, complacida en producir sufrimientos a la inocencia, por temor de que en algún caso pudiera triunfar la impunidad, a la cual se demuestra más horror, que a todas las torturas que contra la virtud pudieran idearse. A eso se llama rectitud, y a lograr el dictado de rectos en esta bárbara acepción vulgar, se encaminan los esfuerzos de los encargados de administrar la justicia penal.

Cuando estaba dedicado a mis estudios de derecho en la Universidad de Antioquia, fui nombrado defensor de oficio por uno de los Jueces de Circuito en lo criminal que funcionaban en esta ciudad. Tuve entonces mi primer desengaño respecto de la manera como entendía la justicia y como resultaba en la práctica. Ese acontecimiento no se ha borrado nunca, ni se borrará jamás de mi memoria.

Leída la causa experimenté una dolorosa impresión, y me propuse desde aquel momento agotar todos mis esfuerzos por salvar el desgraciado, cuya defensa se me encomendaba.

Estaba él detenido. Se trataba del hurto de una cabeza de ganado mayor.

Conferencí con el sindicado. Toda su persona revelaba la miseria, a la par que la honradez más completa. Las páginas de aquel expediente denunciaban lo mismo, y las torturas de mi espíritu eran inmensas,

porque no podía comprender que la *justicia* de los hombres encerrara tanta crueldad.

El acusado tenía mujer y nueve hijos pequeños a quienes sostenía con su trabajo perseverante y honrado. Un día le falta éste y no tiene pan que llevar a su casa. Calientan agua y la beben con sal, mientras el padre va de hacendado en hacendado pidiendo trabajo para ganar el sustento de su familia. Después de una lucha infructuosa y de agotar todo recurso, vuelve desesperado a su hogar. El cuadro que se presenta a sus ojos es desgarrador. Su mujer enferma y débil, agotada por el hambre, yace en el suelo presa de un desmayo; sus hijos, al rededor, lloran clamando por alimentos y se dirigen angustiados a su padre para que los proporcione. Este no vacila. Sale nuevamente, llega a una finca cercana, coje una vaca, la mata, corta un pedazo de carne y vuela con él a su casa a dar de comer a su familia. . . . Viene luego la autoridad, solicita y presurosa, y lo reduce a la cárcel.

Nada importa que mueran esos desgraciados que deja en abandono. «La ley no tiene corazón», lo importante en el negocio es asegurar al *malhechor*.

No hay en toda la causa un solo testimonio que impute al acusado la menor falta de respeto a la propiedad ajena durante los años de su vida; no se ha podido señalar un día en que haya dejado de trabajar con ánimo y a satisfacción de las personas que lo habían ocupado, según declaración de las mismas. La defensa hace valer todas estas circunstancias, muestra la colisión de derechos ocurrida y la necesidad de que triunfe el derecho superior, que es el de la vida, sobre el inferior, que es el de la propiedad. Expresa que es imposible en caso semejante, que se haya obrado con voluntad y malicia de violar la ley, y viene la sentencia fría, inmisericorde, con aquello de la presunción legal y de que el acusado había hecho confesión lisa y llana de que había sido el autor del hurto, y, por tanto, administrando justicia en nombre de la República, lo envía a un presidio.

Apelo. Redoblo mis esfuerzos ante el el Tribunal. Al fin llega la anhelada sentencia absolutoria; pero una sentencia tan fría y tan decepcionadora como la primera. Se absuelve porque falta algo en la prueba sobre

preexistencia y consiguiente falta del objeto hurtado. El Tribunal es incapaz de reconocer la inocencia de aquel hombre sin ambages de ninguna clase, porque no quiere aplicar el escalpelo psicológico, porque esto le horroriza, porque considera que si aplica la verdadera justicia que se basa en el estudio del agente, en los fenómenos anímicos que han producido determinado resultado, en aquellos conflictos interiores, irresistibles muchas veces para dar nacimiento a determinados actos, se saldría de la *doctrina* admitida, otro sofisma de retroceso, con que a diario se tergiversa el espíritu del derecho; «porque la ley no tiene corazón, y si el Magistrado le presta el suyo prevarica,» bellissimo aforismo de que se ha hecho en infinidad de casos el más estúpido de los usos.

Yo no hablaba al corazón en mi defensa: hablaba a la inteligencia; pero la ley tampoco la tiene, porque es una letra muerta que ha de vivir al contacto benéfico de quien la interpreta y la aplica, y para aplicarla convenientemente es indispensable el ejercicio de las facultades todas del intérprete, inspiradas en los principios fundamentales del derecho, opuestos al criterio mezquino introducido por los prejuicios porque ha pasado el concepto de la finalidad de la pena.

El Tribunal no halló comprobada la preexistencia del objeto materia del delito. Lo que sí estaba bien determinado, era la preexistencia de los hijos del sindicado que murieron durante su detención.

Pero vamos a las teorías sobre el fin de la pena.

Una de ellas, sostenida con mucho vigor, pero realmente insostenible a la luz de la razón, es la de la reacción retributiva. Parece descartada de la ciencia moderna. La pena tiene por fin castigar al responsable y satisfacer a la sociedad por el daño que con el delito se le ha causado.

Las objeciones contra esta teoría son numerosas, pues no es fácil que se remedie el mal causado por el delincuente, porque se haga sufrir a éste otro daño que al primero equivalga. El absurdo salta a la vista. Por otra parte, la retribución como finalidad de la pena, es el anhelo de venganza, el deseo de desquite que a todos nos invade, y no parece de la mayor equidad

dar pábulo a esos sentimientos como medio de mejoramiento social.

El segundo de los fines que se han presentado como defensa de la penalidad y como norma para regularizarla, ha sido el de la intimidación preventiva. Creen que por el terror, aprovechando el miedo, se puede mermar la criminalidad. Pero no se intimida a quien ya cometió el delito y tiene que sufrir la pena; se intimida a los que ven su aplicación, y por evitar esos males que podrían sobrevenirles, se abstienen de delinquir.

Mas cuando el castigo se impone únicamente con el fin de evitar males futuros, deja de ser castigo. Ya no es sanción de hechos pasados, pues que solo se mira a los futuros, cuya posible realización se quiere prevenir, lo que pugna con los fundamentos del derecho penal tradicional.

Además, con tal principio se considera el temor como medio único de refrenar los movimientos humanos, y se circunscribe la psicología a límites tan estrechos, que se llega a su completa anulación. Pasiones más fuertes que el miedo han existido siempre en el hombre: el amor, la codicia, la emulación, los celos, la soberbia, la ambición, el punto de honor, encuentran en el miedo una valla demasiado débil para que pueda contenerlos. Luego la intimidación que se pretende como medio eficaz de reformar el mundo, es un recurso demasiado grosero y, por lo tanto, inaceptable.

La historia se ha encargado de mostrar su ineficacia y tal vez de comprobar que es contraproducente, «porque la brutalidad y la opresión traen consigo opresión y brutalidad». Sin contar con que mientras más dureza se despliega, como no todos están dispuestos a reconocer las penas como justas y equitativas, con mayor ímpetu surgen la exasperación y la violencia. Cada vez que los estados han llevado al extremo su rigor, se ha notado un aumento creciente en la criminalidad.

Si en nuestra Patria se hiciera una estadística completa, relativa a la criminalidad, os convenceríais, con una simple comparación que en los Departamentos en donde mayor celo se despliega por el castigo, en donde más severos e inflexibles se muestran los jue-

ces, con ese criterio erróneo de que antes hablé, mayor es el número de criminales.

Luego el recurso del miedo, es un pobre recurso.

¿Se quiere realmente mejorar la sociedad en el terreno que nos ocupa? Considérese entonces que el delincuente es un hombre, y como a hombre se le debe tratar. No es el patíbulo lo que puede regenerarlo, no es una cadena que sujeta su cuerpo y que se le hace llevar como a una bestia feroz; no son los cerrojos ni la brutalidad de los tratamientos, lo que ha de lograr su enmienda y traer la paz social. Las cadenas, los grillos, los muros de una prisión, sujetan el cuerpo, pero no el alma, y es ésta y no aquél quien dirige los actos humanos. Si queremos que no haya crímenes, busquemos los medios eficaces de encadenar los espíritus, y suprimamos la tonta manía de torturar los cuerpos, y para lograrlo «no hay más remedio que penetrar en el interior del hombre y escudriñarlo, avanzando desde fuera a dentro».

Debemos convencernos de que los hombres salen de las prisiones a que se les reduce por castigo, peores de lo que entran—son ellas centros de perdición, más que de corrección.—

Un joven de antecedentes limpios, tuvo la desgracia de cometer un homicidio. Tenía en su favor infinidad de atenuantes. El acto más revestía caracteres de imprevisión que de homicidio voluntario. Fue condenado por los jueces de hecho como responsable de este delito. Habría celebrado, me decía el Juez después de la sentencia, que hubieran dado veredicto absoluto. Es verdadera lástima mandar a un joven de estas condiciones a que se corrompa en un presidio.

Tal es el estado y tales las garantías de nuestros establecimientos de castigo.

En países más cultos, sin embargo, hace ya largo tiempo que se viene luchando contra esta anomalía, consistente en el abandono del hombre interior. La escuela penitenciaria, iniciada hace más de un siglo por Juan Howard, ha logrado progresos importantes. Empezó por atacar y prohibir el ocio de los penados, se introdujo luego la separación celular para que el reo tuviera campo a la reflexión y al arrepentimiento, y de este modo se preparara un cambio de voluntad, de per-

sonalidad; se construyeron establecimientos apropiados, higiénicos y arreglados a exigencias pedagógicas, morales y religiosas; se empezó a abandonar el régimen de rigorismo, y los jefes de las prisiones ásperos y adustos, fueron reemplazados por individuos de espíritu humanitario, adictos al bien de sus semejantes y a las observaciones que enseñan a conocer al hombre, a los estudios que pueden llevar a convertirlo en bueno y a sacar de él provecho y utilidad racionales. Para ello se formaron también cuerpos de individuos idóneos, se proporcionaron capellanes que trataran con los penados de cosas e intereses elevados, médicos que procuraran remediar las perturbaciones mentales, afectivas, volitivas de los reclusos y las enfermedades orgánicas; maestros de escuela y maestros de taller que les proporcionaran medios para desempeñar sus deberes en sociedad y los habituaran al manejo de los instrumentos de trabajo; «sociedades de patronato y otras personas piadosas, que les ayuden en los instantes de desfallecimiento y apuro, tal, por ejemplo, cuando salgan de la prisión y anden en busca de trabajo, les tonifiquen y den fuerzas a su débil organismo moral, consolándolos en su desgracia, infundiéndoles confianza en sus propios medios para conseguir la enmienda, despertando energías ocultas o dormidas que todos abrigamos sin saberlo siempre, abriéndoles horizontes nuevos, encarrilándolos por nuevos carriles, cuidando de sus hijos, administrando su corto peculio, estimulándoles si son apáticos, curando su vagancia crónica, su irascibilidad, su sed de venganza, su alternería, su lujuria, su alcoholismo, sus prejuicios, . . . transformándoles, en suma, siempre que sea posible y hasta donde lo sea, en otros individuos nuevos, con otras concepciones, otros deseos, otros instrumentos a su alcance que los que tuvieron antes».

Este movimiento es salvador. Con él se logra la finalidad de la pena que consiste en la corrección, con la cual mejor que de cualquier otro modo, se mantiene el orden establecido.

Entre nosotros poco más se ha progresado en la organización de los establecimientos de corrección, o más bien de castigo. Subsiste la vida en común; el grillete, la pesada cadena, los trabajos forzados sin ob-

jeto alguno educativo. Aunque se han llevado allí algunos maestros, la enseñanza no está adaptada al carácter especial de las prisiones y carecen de toda noción psicológica. Si van médicos, no serán por cierto psiquiatras; si van capellanes no se escogen para ello hombres de alto vuelo dotados de poder sugestivo, del dón de mover las almas. No se hace, pues, selección de psicólogos diestros, conocedores profundos del corazón humano, capaces de encontrar la *fibra* que en cada alma se debe tocar para dar vida y fortaleza a los hábitos de virtud que destruyan el vicio, que encadenen las voluntades para que brote la regeneración del delincuente.

Mientras no se preste atención preferente a este ramo, y se escojan para él los hombres que requiere, verdaderos apóstoles, conocedores del corazón humano en sus detalles más íntimos, nada habremos avanzado. La enseñanza mecánica del alfabeto a nadie hace virtuoso, las palabras que no mueven los afectos a nadie convierten, y quien tiene el alma envenenada por las torturas que al cuerpo se imponen, por el desprecio con que la sociedad lo mira, sentirá acrecentar el manantial de sus odios, la sed de la venganza contra los opresores, sin que en su espíritu halle campo la virtud regeneradora, eficaz sustentáculo del orden.

Cuando la psicología se abra camino en nuestra legislación, cuando penetre en el ánimo de nuestros jueces, cuando vaya a los establecimientos de castigo y haga sentir en ellos su influencia redentora, entonces tendremos el advenimiento de la justicia.

'ESTUDIOS de DERECHO'

presenta respetuoso saludo al distinguido Diplomático americano, Mr.

Thadeus Thompson,

quien actualmente visita a Medellín.

ESTUDIOS DE DERECHO

Publicación del Centro Jurídico de la Universidad de Antioquia.

Director, IGNACIO DUQUE

Administrador, José R. VASQUEZ

Serie III

Medellín-1916-Mayo

Nos. 37 y 38

DER. ADMINISTRATIVO

Miguel MORENO J.

Fragmentos de un alegato.

Para oponernos a lo esencial de la acción intentada por el Señor Personero, proponemos al Honorable Tribunal los siguientes puntos de discusión:

I

¿La disposición constitucional de que en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley se apliquen de preferencia las disposiciones constitucionales, no se extiende también, por una interpretación racional y científica, a las ordenanzas departamentales....?

II

¿Hay diferencia esencial entre *nulidad, suspensión, derogación e inaplicabilidad* de una ordenanza....?

III

¿Cómo debe entenderse el principio de que las